



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00468-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT. 860.002.180-7 contra **SUSENVIOS LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900949635-5 y **SURENVIOS S.A.S.**, identificada con NIT. 813000298-7.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el domicilio de las sociedades **SUSENVIOS LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S** y **SURENVIOS S.A.S.**, es en la ciudad de Neiva - Huila, adicional a esto, la apoderada de la parte demandante ha dejado en claro que su elección de competencia fue por el domicilio del demandado.

Por lo que, siguiendo la regla fijada en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso que determina que la competencia territorial cuando se adelanta un proceso contra una persona jurídica está en cabeza del Juez de su domicilio principal, en concordancia con el numeral 1 del mismo articulado que determina la competencia por el lugar del domicilio del demandado, se concluye que es el **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)**, es el competente para conocer la acción.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, el despacho rechaza de plano la presente acción y ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Neiva para que sea asignada al Juez Civil Municipal de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, contra **SUSENVIOS LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.** y **SURENVIOS S.A.S.**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de Neiva - Huila para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 143 del 19 de octubre de 2023.